

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control	ACCIÓN EJECUTIVA
Radicado	11001 33 43 059 2020 00156 00
Ejecutante	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA
Ejecutado	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Asunto	ACEPTA RETIRO DEMANDA

Encontrándose el proceso al Despacho para decidir acerca de la admisión del presente medio de control, la parte ejecutante solicitó “no dar trámite a la demanda”; solicitud que será tenida en cuenta, como el retiro de la misma, por lo que se

DISPONE

ACEPTAR el retiro de la demanda ejecutiva instaurada por la sociedad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, conforme con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1564 de 2012 y teniendo en cuenta que en el presente asunto no se ha admitido la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Hernan Guzman M

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. **42** de fecha **25 de**
septiembre de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 A.M.


GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

